



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N° 11/2025

VISTO:

El contrato de compraventa celebrado el día doce (12) de septiembre de 2007 entre la Municipalidad de La Para y Mercedes Irene Picco.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Para, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato de compraventa con Mercedes Irene Picco, D.N.I. 10.639.803, de estado civil casada al momento de la celebración, en calidad de compradora, respecto de un inmueble el cual se describe como una casa habitación de dos (02) dormitorios edificada sobre un lote de terreno que se designa con el N° 2 de la Manzana 46 de la localidad de La Para, departamento Río Primero, provincia de Córdoba, con una superficie de 312,50 m².

Que, habiendo cancelado en su totalidad el plan de viviendas y encontrándose al día en el pago de las tasas municipales correspondientes, Mercedes Irene Picco ha solicitado a este Municipio la formalización de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de compraventa, el Municipio de La Para debe otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cumplidas las condiciones pactadas.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de Mercedes Irene Picco, adquiriendo así el pleno dominio del inmueble.



Municipalidad de
LA PARA



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio en relación con el inmueble que se designa con el N° 2 de la Manzana 46 de la localidad de La Para, departamento Río Primero, provincia de Córdoba, con una superficie de 312,50 m², empadronado en la DGR bajo el N° de cuenta 250324914214, inscripto en el RGP bajo la matrícula N° 1917002, nomenclatura catastral 2503220101046002, a favor de **MERCEDES IRENE PICCO, D.N.I. 10.639.803**, de estado civil casada con **Oswaldo José Fiore** al momento de celebrarse el boleto.

Art. 2º: ESTABLÉZCASE que los gastos de escrituración del citado inmueble serán a cargo de la solicitante.

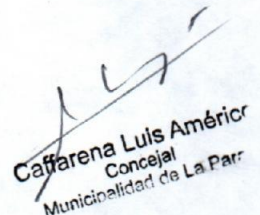
Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

La Para, 19 de marzo de 2025.


Concejal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para